



Unión Interparlamentaria
Por la democracia. Para todos.

134ª Asamblea de la UIP

Lusaka (Zambia), 19 – 23 de marzo de 2016



Terrorismo: la necesidad de reforzar la cooperación mundial contra la amenaza a la democracia y los derechos individuales

Resolución adoptada por consenso¹ por la 134ª Asamblea de la UIP (Lusaka, 23 de marzo de 2016)

La 134ª Asamblea de la Unión Interparlamentaria,

Recordando las resoluciones adoptadas sobre la lucha contra el terrorismo por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad de la ONU y, en particular, las resoluciones 1373 (2001), 1624 (2005), 2129 (2013), 2170 (2014), 2178 (2014), 2199 (2015) y 2253 (2015) del Consejo de Seguridad y la resolución 60/288 del 8 de septiembre de 2006 de la Asamblea General relativa a la Estrategia Antiterrorista Mundial de la ONU y las resoluciones posteriores, el Plan de Acción del Secretario General de la ONU para la prevención del extremismo violento, así como las resoluciones adoptadas por la Unión Interparlamentaria en su 116ª Asamblea (Nusa Dua, Bali, 2007), su 122ª Asamblea (Bangkok, 2010) y su 132ª Asamblea (Hanói, 2015), todas las cuales subrayan la necesidad de cooperación en la lucha contra el terrorismo,

Recordando también las resoluciones sobre las mujeres, la paz y la seguridad, adoptadas por el Consejo de Seguridad de la ONU, particularmente la resolución 2242 (2015) que reconoce “las repercusiones que el terrorismo y el extremismo violento tienen sobre los derechos fundamentales de las mujeres y las niñas” y la utilización de la violencia sexual y basada en el género en tanto que “táctica de terrorismo”, y llama a incrementar la participación de las mujeres en los procesos multilaterales de lucha contra el terrorismo y de represión del extremismo violento,

Reafirmando que su objetivo principal es contribuir al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, conforme a la Carta de las Naciones Unidas, y *subrayando* que toda medida tomada para luchar contra el terrorismo debe ser acorde a esta Carta y al derecho internacional, al derecho internacional de los derechos humanos, y en particular al Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, al derecho internacional de los refugiados y al derecho internacional humanitario, según corresponda,

Constatando que el terrorismo no es objeto de ninguna definición universalmente admitida en el plano internacional,

Estimando sin embargo que esta laguna no debe ser un obstáculo para la acción concertada de la comunidad internacional para luchar contra las actividades y organizaciones terroristas, siempre que los Estados dispongan en su legislación de definiciones claras y precisas de los actos de terrorismo que estén en conformidad con las definiciones de las

¹ La delegación de India ha expresado reserva sobre la utilización de la expresión “derecho a la vida privada”.

convenciones y protocolos internacionales sobre la lucha contra el terrorismo adoptadas por el Consejo de Seguridad de la ONU, y reprimir estos actos,

Considerando que la cooperación internacional solamente puede ser eficaz en la lucha contra el terrorismo, conforme a las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, si los parlamentos adoptan un conjunto de medidas legislativas y financieras que apunten a prevenir el terrorismo y a reprimir penalmente los actos de terrorismo y su apología, así como la propaganda terrorista,

Convencida de que estas medidas deben también permitir enjuiciar a los autores, a los cómplices y a quienes apoyan los actos terroristas, impedir el desplazamiento de los combatientes terroristas, monitorear las actividades de las personas sospechosas de actividades terroristas y cortar los medios de financiamiento de las organizaciones terroristas,

Preocupada por la posible interconexión entre el terrorismo, el crimen organizado transnacional y las actividades ilícitas, tales como la falsificación de documentos, el tráfico de drogas, el tráfico de armas, la trata de personas, la explotación sexual, el saqueo de sitios históricos, la venta de obras de arte antiguas, el saqueo de recursos naturales y el lavado de dinero,

Preocupada también por la utilización creciente de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), en particular de Internet y de las redes sociales por las organizaciones terroristas para intercambiar información, planificar y perpetrar los ataques y difundir su propaganda,

Subrayando la necesidad de tomar medidas para eliminar las condiciones propicias a la propagación del terrorismo, algunas de las cuales están arraigadas en el seno de la sociedad, como la pobreza, la falta de servicios básicos, la discriminación basada en el sexo, las desigualdades y la exclusión social y el sentimiento de injusticia, las cuales proporcionan a las organizaciones terroristas un terreno fértil para el reclutamiento, sobre todo entre los jóvenes,

Subrayando también que el estatuto de los niños debe siempre, en particular en el contexto del terrorismo, ser apreciado y considerado desde el punto de vista del desarrollo y de los derechos del niño, tales como son definidos por la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño,

Considerando que la implementación de medidas sociales y educativas tendientes a prevenir el surgimiento de comportamientos extremistas que pueden llevar a los individuos hacia el terrorismo - o a hacer cesar estos comportamientos - es indispensable para la lucha contra el terrorismo,

Preocupada por el hecho de que las personas catalogadas como terroristas a nivel internacional por la ONU no están siendo enjuiciadas por los Estados Miembros de la ONU y continúan desplazándose libremente,

1. *Exhorta* a las personas a abstenerse de invocar la religión, el patrimonio religioso y la cultura para cometer actos terroristas, ya que esto alimenta los prejuicios religiosos y culturales;
2. *Llama* a la creación de un diálogo cultural tendiente a prevenir el extremismo y a combatir el terrorismo, con el fin de favorecer una reunión de las mentes entre las diferentes culturas basadas en las perspectivas intelectuales y culturales y de apoyo a los esfuerzos coordinados a nivel mundial para luchar contra el extremismo y el terrorismo;
3. *Llama también* a promover la tolerancia y la moderación, y *subraya* la necesidad de tomar medidas a nivel legislativo y ejecutivo para combatir el odio contra las

minorías étnicas y religiosas en todos los países, y para garantizar la protección necesaria de los lugares de culto, al igual que el respeto de los libros sagrados y los símbolos religiosos;

4. *Subraya* la absoluta necesidad de reforzar la cooperación internacional y de promover el intercambio de información entre los parlamentos, a fin de luchar eficazmente contra el terrorismo y dismantelar las redes terroristas;
5. *Insta* a los parlamentos a adoptar medidas a fin de prevenir la ejecución, la planificación y el financiamiento de todo acto terrorista contra todo Estado, cualesquiera sean los motivos;
6. *Llama* a financiar los programas de educación, así como las iniciativas de las comunidades y de la sociedad civil – en particular aquellas que hayan resultado positivas sobre el empoderamiento de los jóvenes y las mujeres – que tienden a evitar el surgimiento de comportamientos extremistas que puedan llevar a los individuos a participar en los actos de terrorismo, y tendientes a construir una cultura de tolerancia y de paz en el seno de nuestras sociedades;
7. *Llama también* a financiar las campañas conocidas como “contra-discurso”, destinadas a contrarrestar la propaganda de organizaciones terroristas, en particular en las redes sociales e Internet, así como en las escuelas y las instituciones religiosas;
8. *Exhorta* a los parlamentos a obligar a los proveedores a asumir la responsabilidad que representa la más grande plataforma de comunicación de nuestro tiempo, para facilitar los procedimientos de notificación y retirada y para transmitir los contenidos claramente criminales a los organismos de aplicación de la ley, cuando esto sea necesario, después de un examen jurídico basado en los criterios del Estado de derecho, permitiendo así abrir procesos penales eficaces;
9. *Insta* a los parlamentos a intercambiar las buenas prácticas y los conocimientos jurídicos y técnicos, tanto en forma preventiva, para luchar contra la radicalización de ciertos sectores de la población, como en forma reactiva, para asegurar la desradicalización;
10. *Recomienda* que las disposiciones penales relativas a los actos de terrorismo o a las actividades terroristas sean redactadas de manera precisa y clara a fin de asegurar la eficacia de las acciones en justicia y la coordinación internacional de la lucha antiterrorista, y *subraya* que los derechos fundamentales y los principios relativos a la equidad de los procesos penales sobre la base de procesos regulares deben ser garantidos, en particular en lo que concierne a la libre circulación y la libertad de conciencia y de culto, la protección contra todo arresto arbitrario, el derecho a la vida privada y el derecho a la presunción de inocencia;
11. *Recomienda también* que las disposiciones penales relativas a los actos de terrorismo sean aplicadas a los menores de manera que tenga en cuenta la capacidad de readaptación de estos últimos, en particular en el marco de la determinación de la pena;
12. *Pide* a los parlamentos que penalicen no solamente los actos de terrorismo, tal como los definen las resoluciones del Consejo de Seguridad de la ONU, sino también el proyecto de cometer tales actos, así como la ayuda o la facilitación pasiva o activa para la ejecución de estos actos, y de incluir en su legislación la obligación de enjuiciar o extraditar en vista de su enjuiciamiento a las personas acusadas de actos o de actividades terroristas;

13. *Considera* indispensable penalizar también las actividades de reclutamiento y de formación de terroristas y de los que los apoyan, así como la incitación a cometer actos de terrorismo, en particular a través de reuniones, de las redes sociales electrónicas o más ampliamente en Internet, asegurando al mismo tiempo que se adopten medidas en proporción a la amenaza, en particular respecto a los atentados a la libertad de expresión y a los derechos humanos;
14. *Pide* a los parlamentos que penalicen la creación, el mantenimiento o el alojamiento intencional de sitios web identificados como terroristas o que apoyan intencionalmente, directa o indirectamente, las actividades terroristas, así como la descarga intencional de documentos o programas de carácter terrorista con el fin de cometer crímenes terroristas;
15. *Pide también* a los parlamentos que penalicen el acto de viajar al exterior o el intento de hacerlo, con el fin de cometer o ayudar a cometer un acto de terrorismo, para participar, dispensar o recibir entrenamiento relacionado con el terrorismo, para facilitar los desplazamientos de los combatientes terroristas, para reclutar combatientes terroristas o para entrenar terroristas o ayudar a entrenarlos;
16. *Recomienda fuertemente* buscar las modalidades legales que permitan suprimir las prestaciones sociales a los individuos que partieron al extranjero para apoyar o convertirse en combatientes terroristas;
17. *Pide* a los parlamentos que autoricen a las autoridades competentes encargadas de la prevención, detección, investigación o enjuiciamiento de los delitos terroristas o de delitos graves a recabar información sobre los pasajeros de avión antes del comienzo de su viaje, e imponer a las compañías aéreas o a las agencias de viaje que comuniquen con antelación, en forma electrónica, los registros sobre los pasajeros y sus documentos de viaje;
18. *Pide también* a los parlamentos permitir a las autoridades administrativas confiscar los documentos de viaje de los combatientes terroristas (retiro temporal, suspensión, confiscación del pasaporte o documentos de viaje, incluidas las personas menores) o a tomar toda medida que permita cancelar con urgencia su viaje;
19. *Pide además* a los parlamentos que aprueben la conexión del sistema electrónico de seguridad nacional de su Estado al sistema mundial de comunicación policial I-24/7 y a las bases de datos de la Organización Internacional de la Policía Criminal (INTERPOL) y que asignen los fondos necesarios para hacer esto;
20. *Llama* a los parlamentos rever su legislación con el fin de impedir la dispensación de toda ayuda o facilidad financiera a los combatientes terroristas y penalizar el financiamiento del terrorismo como tal;
21. *Recomienda* a este respecto prever en la ley la posibilidad de: 1º congelar rápidamente los activos y las cuentas bancarias utilizadas o destinadas a ser utilizadas por los terroristas, sus cómplices o sus partidarios; 2º prohibir la transferencia o la recolección de fondos destinados a ayudar directa o indirectamente a los combatientes terroristas, sus cómplices o sus partidarios o las organizaciones terroristas; 3º facilitar el intercambio de información sobre las transacciones y los flujos financieros entre los Estados, en particular por medio de protocolos de intercambio establecidos por las organizaciones internacionales reconocidas, tales como INTERPOL, o por acuerdos bilaterales;
22. *Nota* la necesidad de dotar a los Estados de los medios financieros, humanos y jurídicos necesarios para permitir a las autoridades competentes asegurar la

vigilancia de las organizaciones terroristas y de las personas susceptibles de cometer actos de terrorismo o de ayudarlos, a fin de llevar a la justicia a los combatientes terroristas, sus cómplices y partidarios, o a arrestarlos antes de que actúen;

23. *Llama* a los parlamentos a promover la cooperación internacional de las fuerzas de seguridad, de los servicios de inteligencia y de los agentes de aduana y de inmigración, en particular centralizando y coordinando los intercambios de información, autorizando la ratificación rápida de los tratados de extradición concluidos entre los Estados de origen, de tránsito y de destino de los combatientes terroristas, controlando su buena aplicación sobre la base de acuerdos jurídicamente vinculantes relativos al respeto del Estado de derecho y de las normas en materia de protección de los datos, a fin de prevenir toda utilización abusiva de la legislación sobre la inmigración y sobre el derecho de asilo con fines terroristas;
24. *Pide* a los parlamentos que elaboren las leyes, acompañadas de los fondos apropiados, que permitan a las víctimas de los actos de terrorismo ejercer su derecho a la reparación respecto de aquellos que han aportado una ayuda financiera o logística a los terroristas, estableciendo un mecanismo de ayuda y de apoyo a estas víctimas que tenga en cuenta las necesidades específicas de las mujeres y de las niñas víctimas;
25. *Insta* a los parlamentos a intensificar sus esfuerzos para reducir la pobreza, luchar contra las discriminaciones hacia los desempleados, en particular los jóvenes, a fin de asegurar el acceso de los niños y las niñas a una enseñanza de calidad y el acceso de todos a los servicios básicos; para combatir el racismo, y todas las formas de discriminación, en particular aquellas ligadas al desempleo, al género y a las desigualdades sociales, que constituyen un terreno fértil para la propagación del terrorismo;
26. *Recibe con satisfacción* la iniciativa del Secretario General de la ONU, *toma nota* de su Plan de Acción para la prevención del extremismo violento y *alienta* a los parlamentos a asegurar la implementación y su éxito, paralelamente a los esfuerzos desplegados en el marco de la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030, en particular, su Objetivo 16;
27. *Insta* a los parlamentos a comprometerse a favor del empoderamiento de las mujeres como medio de prevenir y combatir el terrorismo en todas sus formas, en particular, garantizando la participación plena de las mujeres y de los jóvenes en la toma de decisión y su independencia económica;
28. *Pide* a la UIP que promueva el intercambio de información y la cooperación entre los parlamentos y facilite el diálogo entre los profesionales y los parlamentarios, estableciendo un foro donde los parlamentarios y los órganos de las Naciones Unidas que se ocupan de la lucha antiterrorista puedan interactuar; con el fin de compartir las buenas prácticas a nivel mundial y regional sobre las medidas de confianza que favorezcan la paz, así como la estabilidad y la seguridad internacionales, y de asegurar que las mujeres y los jóvenes participen plenamente en estos esfuerzos, en el respeto de la soberanía de cada Estado.